



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Don Julián Cesteros Cesteros, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Camuñas, provincia de Toledo, en el ejercicio de las competencias delegadas por la señora Alcaldesa mediante Decreto de fecha 6 de agosto de 2020, con fecha 19 de agosto de 2020, ha resuelto delegar la atribución para la celebración del matrimonio civil, con el siguiente tenor literal.

Considerando que por oficio del Registro Civil de Camuñas se autoriza a la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento para la celebración de matrimonio civil entre Esther Martin Redondo y Aitor Galán Senén, el día 4 de septiembre de 2020 a las 19.00 horas, de conformidad con el expediente 178/2020 tramitado al efecto, por el Registro Civil de Badalona, Barcelona.

Visto que los interesados han solicitado que el acto sea oficiado por el Concejal de este Ayuntamiento don Luis Andrés Naranjo Cano.

Visto la legislación aplicable a la delegación en un Concejal del acto de celebración de un matrimonio civil viene establecida por:

— El artículo 51 del Código Civil.

— El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Resuelvo:

Primero. Delegar en favor de don Luis Andrés Naranjo Cano, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Esther Martin Redondo y Aitor Galán Senén, el día 4 de septiembre de 2020 a las 19.00 horas.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Cuarto. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Camuñas a, 19 de agosto de 2020.- El Alcalde, Julián Cesteros Cesteros.

Nº. I.-3586